

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Gabriel Domínguez Serrano, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Chapinería (Madrid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 22 y 23 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, he resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2017, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

IMPUESTO VEHICULOS	01-02-2017 AL 31-03-2017 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-03-2017
I.B.I. NATURALEZA URBANA	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 03-04-2017
TASA SOBRE BASURAS	02-05-2017 AL 03-07-2017 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2017
TASA VADOS	02-05-2017 AL 03-07-2017 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-06-2017
I.B.I. NATURALEZA URBANA	01-08-2017 AL 30-09-2017 FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-09-2017
I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	01-08-2017 AL 30-09-2017 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2017
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	01-08-2017 AL 30-09-2017 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2017

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito.
- Lugares de pago, días y horas de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuren en el documento de pago, o en las oficinas municipales de así quedar establecido, siendo estas las siguientes:
 - Entidades bancarias en Chapinería:
 - “Banco Sabadell”.
 - “Banco Santander”.
 - “Bankia”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo



de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público.

Chapinería, a 11 de enero de 2017.—El alcalde, Gabriel Domínguez Serrano.

(02/1.025/17)

